



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

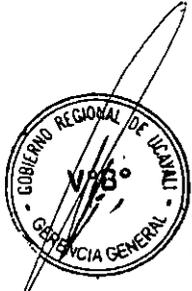
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ADENDA PARA MATERIALIZAR LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES
AUTORIZADA MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO N° 1553

023

ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 025-2021-GRU-GGR PARA LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL RELACIONADA CON LA PERIODICIDAD Y EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2023

Conste por el presente documento, la ADENDA N° 001 al CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 025-2021-GRU-GGR, para la Supervisión de la Ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA I.E. INTEGRAL PRIMARIA (64026) - SECUNDARIA (MANANTAY) A.H. MANANTAY, DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI"**, CUI N° 2244774, SNIP N° 294963, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, con RUC N° 20393066386, con domicilio legal en Jr. Raymondi 220 - Pucallpa, a quien en adelante se le denominará **"LA ENTIDAD"**, debidamente representado por el Gerente General Regional Ingeniero Agrícola JOSE LUIS VELA GUERRA, identificado con DNI N° 00817687, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2023-GRU-GR, de fecha 02 de enero de 2023, con delegación de facultades, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y de otra parte el **"CONSORCIO SUPER MANANTAY"**, integrado por RIOS COHEN PERCY, con RUC N° 10211468314 y, MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY, con RUC N° 10329220805, con domicilio legal en Jr. 9 DE DICIEMBRE N° 654 - DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, con correo electrónico: pericoh12@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, debidamente representado por su Representante Común del Consorcio señor PERCY RIOS COHEN, identificado con DNI N° 21146831, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 19 de noviembre de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO SUPER MANANTAY"**, integrado por RIOS COHEN PERCY, con RUC N° 10211468314 y, MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY, con RUC N° 10329220805, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 025-2021-GRU-GGR, para el Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA I.E. INTEGRAL PRIMARIA (64026) - SECUNDARIA (MANANTAY) A.H. MANANTAY, DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI"**, CUI N° 2244774, SNIP N° 294963, por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE Y 99/100 SOLES (S/ 647,087.99) excluido de IGV, fijándose como plazo de ejecución de la prestación de Cuatrocientos Veinte (420) días calendario;



En la Cláusula Cuarta: DEL PAGO del contrato se establece que **"LA ENTIDAD"** se obliga a pagar la contraprestación a **"EL CONTRATISTA"**:

- 98% del monto del contrato por el servicio efectivamente realizado en la supervisión de la ejecución de la obra, tales como el control de la obra, presentación de informes mensuales como valorizaciones de obra y del servicio de supervisión y otras actividades propias del servicio hasta la recepción de la obra, que será cancelado a TARIFA.



En aplicación del sistema de tarifas para contratos de supervisión de obra, el postor formula su oferta proponiendo tarifas fijas por el periodo o unidad de tiempo definido en los documentos del procedimiento de selección, respecto del tiempo estimado o referencial de ejecución de la prestación; por lo que, a efectos de realizarse el pago según tarifas, se deberá establecer un solo periodo o unidad de tiempo, en virtud del cual se asignará una tarifa fija hasta culminar el servicio de supervisión de obra (que puede servir, además, como base para el cálculo de un eventual pago proporcional, en caso la ejecución de la prestación culmine antes del periodo o unidad de tiempo previsto en el contrato), que para nuestro caso será por DÍA EFECTIVAMENTE TRABAJADO.



- 02% del monto contratado por el informe de revisión y liquidación de contrato de obra, el cual será cancelado a Suma Alzada.

CONSORCIO SUPER MANANTAY
Percy Rios Cohen
REPRESENTANTE COMÚN





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

El Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1553 – **DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA**, en lo referido a las modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras, establece en el numeral 8.1 "Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, acuerden con los contratistas modificaciones relacionadas con la periodicidad del pago de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre, en los contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y que formen parte de las inversiones bajo el ámbito del SNPMGI"; asimismo el numeral 8.2 señala que "La modificación de los contratos se realiza mediante adenda, previa emisión de los informes respectivos que sustenten la misma. Dicha modificación debe incluir el procedimiento para realizar la valorización y el pago; este último debe realizarse hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2023"; precisando en el numeral 8.3 que "Las disposiciones antes señaladas son aplicables a los contratos celebrados por las Entidades, en el marco de lo previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios".

Que, la medida dispuesta en los numerales 8.1, 8.2 y 8.3 del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1553 aplica a los contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras suscritos en el marco del SNA, que pueden ser entre otros, aquellos suscritos bajo la Ley N° 30225 (siempre que formen parte de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones).

En ese contexto y mediante INFORME N° 047-2023-ACI-EABM, de fecha 07 de diciembre de 2023, el Administrador de Contrato I, solicita la modificación del contrato mediante adenda para el pago de la valorización correspondiente al mes de diciembre de 2023, en mérito a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 007958-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 07 de diciembre de 2023 y, por la Gerencia Regional de infraestructura mediante OFICIO N° 8937-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 07 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto modificar el **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 025-2021-GRU-GGR**, en el extremo referido a que la supervisión de la ejecución de la obra efectuada en el mes de diciembre de 2023, se valorice en 2 periodos, conforme se detalla:

1. Primer periodo: Valorización por Tarifa por la Supervisión de la ejecución de la obra en el periodo del 1 al 20 de diciembre de 2023.
2. Segundo periodo: Valorización por Tarifa por la Supervisión de la ejecución de la obra en el periodo del 21 al 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO:

Para el pago del 1er Periodo: Supervisión de la Ejecución de obra del 1 al 20 de diciembre de 2023, el plazo máximo de aprobación por la Entidad es de dos (02) días hábiles, contados a partir del 21 de diciembre de 2023, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes, es decir, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Para el pago del 2do periodo: Supervisión de la Ejecución de obra del 21 al 31 de diciembre de 2023, se mantienen las condiciones y procedimiento establecidos en el contrato, por lo que, el plazo máximo de aprobación por la Entidad es de Cinco (05) días calendarios, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva (es decir, a partir de enero de 2024), y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes, es decir, a más tardar el 31 de enero de 2024.

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú 📞 (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

📞 (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva

CONSORCIO SUPERMANANTAY
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO

Los demás términos del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 025-2021-GRU-GGR permanecen inalterables a excepción de los que constan en el presente documento, en cuanto no se opongan a la presente Adenda.

Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa, a los

12 DIC. 2023

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSE LUIS VELA CARRERA
Gerente General Regional

CONSORCIO SUPERMANANTAY
Dery Klob Cohen
REPRESENTANTE COMEN
DNI N° 21148331

